

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPELO

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-CS-MDC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA VEREDA PEATONAL EN LA COMUNIDAD DE NUEVO BAGAZAN, DISTRITO DE CAPELO, PROVINCIA DE REQUENA, DEPARTAMENTO DE LORETO"

Ruc/código :	10054113680	Fecha de envío :	04/06/2024
Nombre o Razón social :	RODRIGUEZ GARCIA WALTER	Hora de envío :	11:24:46

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y CON LA FINALIDAD DE PROMOVER LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES, SOLICITAMOS QUE PARA ACREDITAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIAS SIMILARES EN LAS EXPERIENCIAS SE INCLUYA LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: EN EL ÍTEM C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD SE CONSIDERARÁ COMO SERVICIO DE CONSULTORIA SIMILARES A LA SUPERVISIÓN DE OBRA DE LO SIGUIENTE: VÍAS URBANAS DE CIRCULACIÓN PEATONAL Y VEHICULAR: CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN VÍAS URBANAS DE CIRCULACIÓN PEATONAL Y/O VEHICULAR CON PAVIMENTOS (RÍGIDOS Y/O FLEXIBLES) Y/O PUENTE PEATONAL Y/O ACERAS O VEREDAS EN LAS SIGUIENTES INTERVENCIONES: AVENIDAS Y/O CALLES Y/O PASAJES Y/O VEREDAS. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY Y EL ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO, ASÍ COMO LA DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD, EN CUANTO A LA DEFINICIÓN DE OBRA SIMILARES, DEBE TENERSE PRESENTE QUE ES RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD ESTABLECER DICHA DEFINICIÓN, LA CUAL SE ESTABLECE CONSIDERANDO QUE POR SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA SIMILAR ES AQUÉLLA DE NATURALEZA SEMEJANTE MAS NO IGUAL A LA QUE SE DESEA CONTRATAR, ENTENDIÉNDOSE POR SEMEJANTE A AQUELLO PARECIDO Y NO IGUAL, DE MANERA QUE, PARA SU DEFINICIÓN SE DEBERÁ TENER EN CUENTA AQUELLOS TRABAJOS PARECIDOS O DE NATURALEZA SEMEJANTE A LA QUE SE CONVOCA. POR LO QUE SOLICITAMOS EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y CON LA FINALIDAD DE PROMOVER LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES, SE SIRVAN ACOGER NUESTRA OBSERVACION, QUE SE ADICIONE SERVICIO DE CONSULTORIA SIMILARES A LA SUPERVISIÓN DE OBRA DE LO SIGUIENTE A: VÍAS URBANAS DE CIRCULACIÓN PEATONAL Y VEHICULAR: CONSTRUCCIÓN Y/O CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECUPERACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O RENOVACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE VÍAS URBANAS DE CIRCULACIÓN PEATONAL Y/O VEHICULAR CON PAVIMENTOS (RÍGIDOS Y/O FLEXIBLES Y/O SEMIFLEXIBLES) Y/O PUENTES DE CIRCULACION PEATONAL Y VEHICULAR Y/O ACERAS O VEREDAS (CONCRETO Y/O ASFALTO Y/O ADOQUINADO) EN LAS SIGUIENTES INTERVENCIONES: AVENIDAS Y/O CALLES Y/O ANILLOS VIALES Y/O PASAJES Y/O CARRETERAS Y/O PISTAS Y/O VEREDAS Y/O VÍAS INTERNAS Y/O JIRONES Y/O VÍAS LOCALES Y/O VÍAS COLECTORAS Y/O VÍAS ARTERIALES Y/O VÍAS EXPRESAS Y/O INTERCAMBIO VIAL Y/O PASOS A DESNIVEL Y/O INFRAESTRUCTURA VIAL Y/O PEATONAL Y/O HABILITACIONES URBANAS Y/O PLAZUELAS Y/O PLAZAS Y/O ALAMEDAS Y/O ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS Y/O SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD Y/O URBANIZACIÓN Y/O PARQUES Y/O INFRAESTRUCTURA RECREATIVA Y/O ESPARCIMIENTO Y/O ACCESIBILIDAD URBANA Y/O MALECONES URBANOS, ASÍ PODER FOMENTAR LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES EN UN TRATO IGUALITARIO, IMPARCIALIDAD Y TRANSPARENCIA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 2° DE LA LEY

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2° DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, dispone que corresponde al área usuaria de la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicio u obras a contratar, y definir las especificaciones Técnicas, Los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación.

El Comité de Selección, en concordancia con la determinación del área usuaria, ACOGE la presente observación y se considerara como servicio de consultoría similares a la supervisión de obra de lo siguiente a: vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación y/o mantenimiento de vías urbanas y/o de carreteras y/o de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles y/o NO PAVIMENTADA) y/o puentes de circulación peatonal y vehicular y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPELO
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-CS-MDC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA VEREDA PEATONAL EN LA COMUNIDAD DE NUEVO BAGAZAN, DISTRITO DE CAPELO, PROVINCIA DE REQUENA, DEPARTAMENTO DE LORETO"

Específico

3.2

C

42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2° DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporara en la bases integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPELO
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-CS-MDC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA VEREDA PEATONAL EN LA COMUNIDAD DE NUEVO BAGAZAN, DISTRITO DE CAPELO, PROVINCIA DE REQUENA, DEPARTAMENTO DE LORETO"

Ruc/código :	10054113680	Fecha de envío :	04/06/2024
Nombre o Razón social :	RODRIGUEZ GARCIA WALTER	Hora de envío :	11:24:46

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

EL ARTICULO 16° DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADA MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF, CONCORDANDO CON EL ARTICULO 29° DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ESTABLECE QUE LA DEFINICIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS ES DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD. EN LAS BASES LA ENTIDAD SE ESTA SOLICITANDO QUE EL POSTOR DEBE ACREDITAR UN MONTO FACTURADO ACUMULADO EQUIVALENTE DOS (02) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION DEL ITEM, EN EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRAS SIMILARES, DURANTE LOS 10 AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS QUE SE COMPUTARAN DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE CONFORMIDAD. SOLICITAMOS AL COLEGIADO MANTENER EN LAS BASES LA ENTIDAD SE ESTA SOLICITANDO QUE EL POSTOR DEBE ACREDITAR UN MONTO FACTURADO ACUMULADO EQUIVALENTE A UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION DEL ITEM, EN EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRAS SIMILARES, DURANTE LOS 10 AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS QUE SE COMPUTARAN DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE CONFORMIDAD, EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y CON LA FINALIDAD DE PROMOVER LA MAYOR PARTICIPACIÓN DE POSTORES

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: A **Página: 44**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, dispone que corresponde al área usuaria de la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicio u obras a contratar, y definir las especificaciones Técnicas, Los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación.

El Comité de Selección, en concordancia con la determinación del área usuaria, ACOGE la presente observación y se considerara en los factores de evaluación el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (01) vez el valor referencial de la contratación del ítem, en el servicio de consultoría de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la suscripción del acta de conformidad

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporara en la bases integradas

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPELO
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-CS-MDC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA VEREDA PEATONAL EN LA COMUNIDAD DE NUEVO BAGAZAN, DISTRITO DE CAPELO, PROVINCIA DE REQUENA, DEPARTAMENTO DE LORETO"

Ruc/código :	10054113680	Fecha de envío :	04/06/2024
Nombre o Razón social :	RODRIGUEZ GARCIA WALTER	Hora de envío :	11:24:46

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

POR QUE RAZON SE CONSIDERA EN EL LITERAL C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, EL LITERAL B COMO EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO, SOLICITAMOS QUE EL COLEGIADO SE SIRVA ACLARAR.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo previsto en el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 29 del Reglamento, dispone que corresponde al área usuaria de la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicio u obras a contratar, y definir las especificaciones Técnicas, Los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación.

El Comité de Selección, en concordancia con la determinación del área usuaria, SE ACLARA que por error material, se consigné la palabra EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO en el lugar equivocado, se eliminará en la integración de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporara en la bases integradas.